

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0308

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION PROGRAMA CECI

TEMUCO,

19 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 26 del 04 de Febrero de 2011; Ordinario N° 15/315 del 31 de enero de 2014 de la encargada regional de los programas MDS, JUNJI región de La Araucanía, donde solicita a Coordinadora Nacional CECI presupuesto anual para el funcionamiento de los centros de verano de la Región; Ordinario N° 015/0550 del 12 de febrero de 2014 de la encargada de la Sección de operaciones de DIRNAC, donde aprueba dineros para gastos de movilización.; en la Res. Ex. 015/00123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la región de la Araucanía, el programa CECI.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, con fecha **31 de enero de 2014 a través de Ordinario N° 15/315**, la encargada regional de los programas MDS, JUNJI región de La Araucanía, solicita a Coordinadora Nacional CECI presupuesto anual para el funcionamiento de los centros de verano de La Región.
5. Que, con fecha **12 de febrero de 2014 a través de Ordinario N° 15/0550**, de la encargada de la Sección de operaciones de DIRNAC, donde aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.
6. Que con fecha **28 de Enero de 2014 se dicta Resolución Exenta N° 015/0030**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del Centro We Kimun en verano.
7. Que, el monto total a transferir es de **\$ 910.000.-** (novecientos diez mil pesos) que corresponde a la movilización, desde el **22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014**, para el traslado de niños y niñas del programa CECI, el que deberá pagarse en 01 cuota de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2014 y en 01 cuota de **\$700.000.-** (setecientos mil pesos) correspondientes al mes de febrero de 2014. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, suscrito el día **05 de febrero de 2014**, entre la Dirección Regional de la JUNJI, con doña **Susana Manquilef Marileo**, RUT N° 12.269.169-1 y doña **Sylvia Manquilef Marileo**, RUT N° 12.124.874-3 ambos en representación, de la organización denominada Comunidad Indígena Manquilef Hue-Che, en la comuna de Melipeuco cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE
LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA**

JUNJI
Y
COMUNIDAD INDIGENA MANQUILEF HUE - CHE

En Temuco, **27 de febrero de 2014**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña ANDREA JORQUERA MARCHANT**, RUT 11.657.473-K Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco**, por una parte; y por la otra **doña Susana del Carmen Manquilef Marileo**, RUT N° 12.269.169-1 y **doña Sylvia Ester Manquilef Marileo**, RUT N° 12.124.874-3 mayores de edad, ambos en representación, según se acreditara, de la organización denominada **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** RUT N°



El primer paso, el más importante.

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, con fecha **05 de febrero de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0184 de fecha 26 de febrero 2014**.

El CECI funcionara en Escuela N10, del sector Santa Maria De Llaima, comuna de Melipeuco.

La **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **20 de enero de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2014** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **05 de febrero de 2014**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0550 del 12 de febrero de 2014**.

Para tales efectos la JUNJI y **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** con fecha **05 de febrero de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante los meses de enero y febrero de 2014 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, el monto total a transferir es de **\$ 910.000.-** (novecientos diez mil pesos) que corresponde a la movilización, desde el **22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014**, para el traslado de niños y niñas del programa CECI, el que deberá pagarse en 01 cuota de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2014 y en 01 cuota de **\$700.000.-** (setecientos mil pesos) correspondientes al mes de febrero de 2014. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional N°62660056233 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **05 de febrero de 2014** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización

QUINTO:

La JUNJI efectuara la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o su representante, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal, y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos para los meses de **enero y febrero 2014** en virtud del convenio individualizado en la clausula segunda, como en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía del fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la clausula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la clausula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **05 de febrero de 2014**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso o la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copias autorizadas de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirán incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la clausula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la región de la Araucanía, el programa CECI.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.



4. Que, con fecha **31 de enero de 2014 a través de Ordinario N° 15/315**, la encargada regional de los programas MDS, JUNJI región de La Araucanía, solicita a Coordinadora Nacional CECI presupuesto anual para el funcionamiento de los centros de verano de La Región.
5. Que, con fecha **12 de febrero de 2014 a través de Ordinario N° 15/0550**, de la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC, se aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.
6. Que con fecha **28 de Enero de 2014 se dicta Resolución Exenta N° 015/0030**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del Centro We Kimun en verano.

Que, el monto total a transferir es de **\$ 910.000.-** (novecientos diez mil pesos) que corresponde a la movilización, desde el **22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014**, para el traslado de niños y niñas del programa CECI, el que deberá pagarse en 01 cuota de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2014 y en 01 cuota de **\$700.000.-** (setecientos mil pesos) correspondientes al mes de **febrero de 2014**. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**.

UNDECIMO:

La personería de doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT 11.657.473-K Directora Regional de la Araucanía, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/00123 con fecha 4 de octubre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Susana del Carmen Manquilef Marileo**, RUT N° 12.269.169-1 y doña **Sylvia Ester Manquilef Marileo**, RUT N° 12.124.874-3 para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en **registro N°4 del Registro Nacional de Comunidades y asociaciones Indígenas**.

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AJM/ HGD/ MRC/ VZM/ MGB/ish

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNJI Y COMUNIDAD INDIGENA MANQUILEF HUE - CHE

En Temuco, 27 de febrero de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por doña **ANDREA JORQUERA MARCHANT**, RUT 11.657.473-K Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco**, por una parte; y por la otra doña **Susana del Carmen Manquilef Marileo**, RUT N° 12.269.169-1 y doña **Sylvia Ester Manquilef Marileo**, RUT N° 12.124.874-3 mayores de edad, ambos en representación, según se acreditara, de la organización denominada **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** RUT N° 65.426.070-2, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che, de la comuna de Melipeuco**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, con fecha **05 de febrero de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0184 de fecha 26 de febrero 2014**.

El CECI funcionara en Escuela N10, del sector Santa Maria De Llaima, comuna de Melipeuco.

La **Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **20 de enero de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2014** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **05 de febrero de 2014**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0550 del 12 de febrero de 2014**.

Para tales efectos la JUNJI y **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** con fecha **05 de febrero de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante los meses de enero y febrero de 2014 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, el monto total a transferir es de **\$ 910.000.-** (novecientos diez mil pesos) que corresponde a la movilización, desde el **22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014**, para el traslado de niños y niñas del programa CECI, el que deberá pagarse en 01 cuota de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2014 y en 01 cuota de **\$700.000.-** (setecientos mil pesos) correspondientes al mes de febrero de 2014. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional N°62660056233 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **05 de febrero de 2014** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.



CUARTO:

La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización

QUINTO:

La JUNJI efectuara la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° **La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o su representante, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal, y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che**, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos para los meses de **enero y febrero de 2014** en virtud del convenio individualizado en la clausula segunda, como en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por **la Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía del fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la clausula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la clausula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **05 de febrero de 2014**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Comunidad Indígena Maquilef Hue-Che deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso o la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copias autorizadas de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

b

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirán incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la región de la Araucanía, el programa CECI.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, con fecha **31 de enero de 2014 a través de Ordinario N° 15/315**, la encargada regional de los programas MDS, JUNJI región de La Araucanía, solicita a Coordinadora Nacional CECI presupuesto anual para el funcionamiento de los centros de verano de La Región.
5. Que, con fecha **12 de febrero de 2014 a través de Ordinario N° 15/0550**, de la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC, se aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.
6. Que con fecha **28 de Enero de 2014 se dicta Resolución Exenta N° 015/0030**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del Centro We Kimun en verano.

Que, el monto total a transferir es de **\$ 910.000.-** (novecientos diez mil pesos) que corresponde a la movilización, desde el **22 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014**, para el traslado de niños y niñas del programa CECI, el que deberá pagarse en 01 cuota de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2014 y en 01 cuota de **\$700.000.-** (setecientos mil pesos) correspondientes al mes de **febrero de 2014**. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**.

UNDECIMO:

La personería de doña **Andrea Jorquera Marchant**, RUT 11.657.473-K Directora Regional de la Araucanía, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/00123 con fecha 4 de octubre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

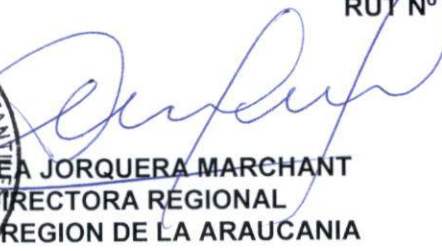
La personería de doña **Susana del Carmen Manquilef Marileo**, RUT N° 12.269.169-1 y doña **Sylvia Ester Manquilef Marileo**, RUT N° 12.124.874-3 para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en registro N°4 del Registro Nacional de Comunidades y asociaciones Indígenas.




SUSANA MANQUILEF MARILEO
RUT N° 12.269.169-1


SYLVIA MANQUILEF MARILEO
RUT N° 12.124.874-3




ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA


AJM/HGD/MRC/VZM/MGB/ish

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI